

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2019. (2020ED0015)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 202/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 7 de noviembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 147 del año 2019, a instancia de Liberbank, SA, representada por la procuradora Doña Marta Pilar Gerona del Campo y asistida por la abogada doña Beatriz Gutiérrez Hernández, contra don José María Durán Serra y doña Ana María López Pérez, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Marta Pilar Gerona del Campo, en nombre y representación de Liberbank, SA, contra don José María Durán Serra y doña Ana María López Pérez, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución o vencimiento anticipados del contrato de préstamo que vinculaba a las partes por incumplimiento de los prestatarios de sus obligaciones, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de treinta y tres mil seiscientos cuarenta con setenta y tres euros (33.640,73 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José María Durán Serra y doña Ana María López Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 20 de enero de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

